LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2020-2-0646-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

LIMA-LIMA-LIMA

"OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A TRAVÉS DE SORTEOS DE ÚTILES ESCOLARES A LOS TRABAJADORES DURANTE EL 2019"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE MAYO DE 2019

TOMO I DE II

11 DE NOVIEMBRE DE 2020

LIMA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0302020206460 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2020-2-0646-SCE

"OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A TRAVÉS DE SORTEOS DE ÚTILES ESCOLARES A LOS TRABAJADORES DURANTE EL 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	5
1.	El RENIEC durante el periodo 2019, dispuso la ejecución de recursos públicos para el sorteo de útiles escolares como parte de complementar los beneficios brindados a los trabajadores, a pesar que estaba prohibido su otorgamiento perjudicando los intereses del Estado por S/ 78 219,19.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	18
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	18
V.	CONCLUSIONES	19
VI.	RECOMENDACIONES	19
VII.	APÉNDICES	19

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC
JEFE DE COMISIÓN
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 030-2020-2-0646-SCE

"OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A TRAVÉS DE SORTEOS DE ÚTILES ESCOLARES A LOS TRABAJADORES DURANTE EL 2019"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE MAYO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0646-2020-002, acreditado mediante Hoja de Elevación n.° 000101-2020/OCI/RENIEC de 22 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento del beneficio denominado Sorteo de Útiles Escolares 2019 dirigido a los trabajadores del Reniec, se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en el marco legal vigente.

Objetivo específico:

- Establecer si el beneficio otorgado a favor de los trabajadores del Reniec mediante el Sorteo de Útiles Escolares", se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
El Órgano de Control Institucional procedió a la recopilación de información, identificando hechos irregulares en la actividad "Sorteo de Útiles Escolares 2019", cuya finalidad era la de complementar los beneficios brindados a los servidores de la institución por la etapa escolar de sus menores hijos, sin considerar que la norma presupuestaria anual prohíbe el otorgamiento de beneficios y conceptos de cualquier naturaleza al personal, lo cual conllevó a la utilización de recursos públicos por un monto ascendente a S/ 78 367,05.

Alcance
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero al 30 de mayo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

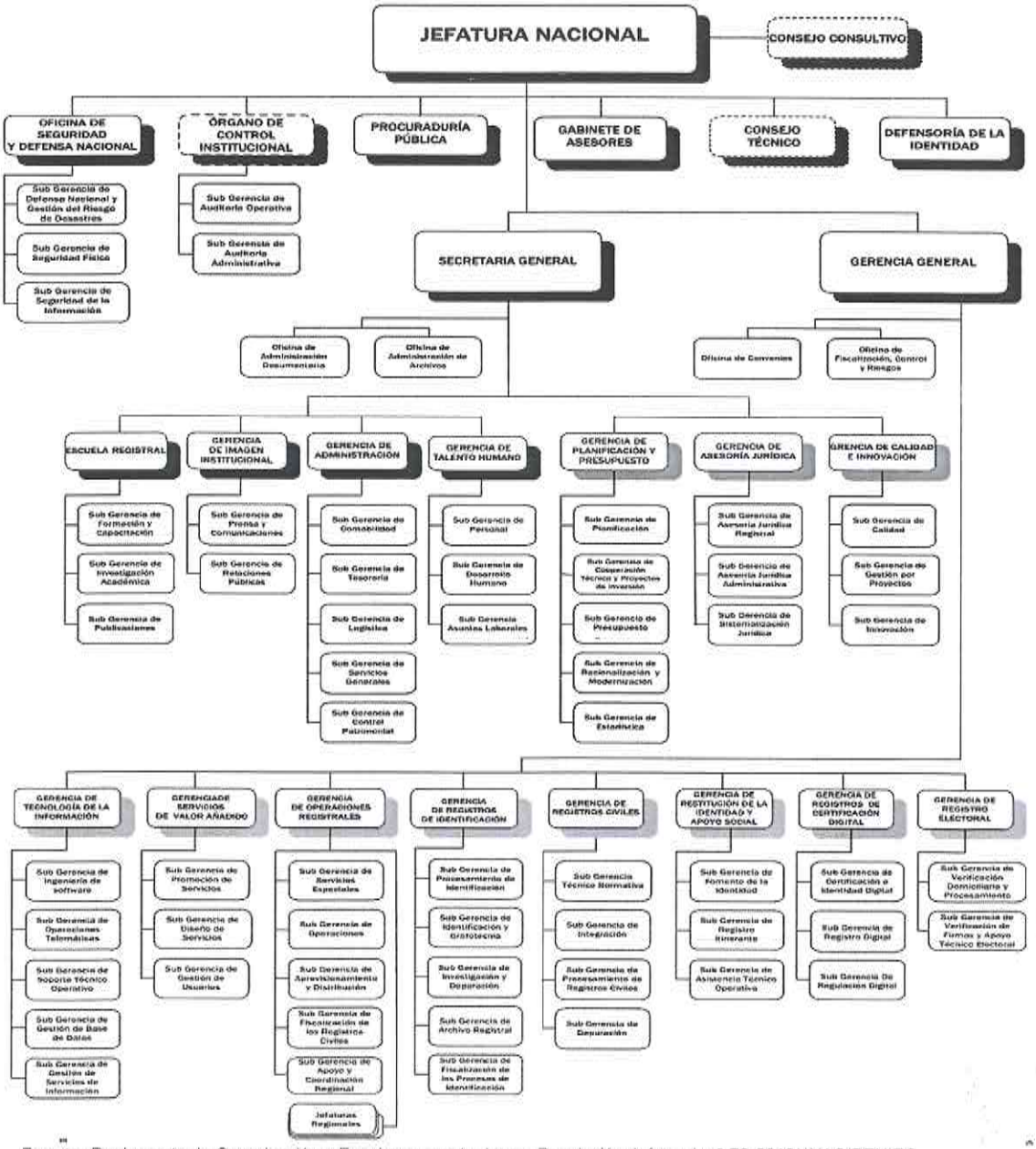
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - Órgano de Control Institucional

4. De la entidad o dependencia

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera y conforma el Sistema Electoral.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Registro nacional de Identificación y Estado Civil:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EL RENIEC DURANTE EL PERIODO 2019, DISPUSO LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PUBLICOS PARA EL SORTEO DE UTILES ESCOLARES COMO PARTE DE COMPLEMENTAR LOS BENEFICIOS BRINDADOS A LOS TRABAJADORES, A PESAR QUE ESTABA PROHIBIDO SU OTORGAMIENTO, PERJUDICANDO LOS INTERESES DEL ESTADO POR S/ 78 219,19.

El Reniec, durante el período 2019, realizó la actividad del Sorteo de Útiles Escolares, cuya finalidad era la de complementar los beneficios brindados a los servidores de la institución por la etapa escolar de sus menores hijos, sin considerar que la norma presupuestaria anual prohíbe el otorgamiento de beneficios y conceptos de cualquier naturaleza al personal, lo cual conllevó a la utilización de recursos públicos por un monto ascendente a S/ 78 219,19.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

Mediante Memorando n.° 000189-2019/GTH/RENIEC de 19 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 4)**, el señor Héctor Martin Rojas Aliaga Gerente de Talento Humano[1], autorizó la realización del evento institucional: Sorteo de Útiles Escolares 2019 solicitando al Gerente de Planificación y Presupuesto la habilitación presupuestal de S/ 104 478,39 para ello, adjuntó el Informe n.° 00006-2019/GTH/SGDH/RENIEC de 18 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 5)**, de la señora Rodia Amparo Carazas Garay Sub Gerente de Desarrollo Humano, quien recomendó se "(...) autorice la realización de esta actividad (...) a fin de iniciar las gestiones correspondientes ante la GPP y la GAD", señalando además lo siguiente:

"Antecedentes
(...)
1.2 Con la finalidad de complementar los beneficios brindados a los servidores por la etapa escolar de sus menores hijos, la institución realizará por octavo año consecutivo, los SORTEOS ESCOLARES 2019". (El subrayado es nuestro)

Objetivo y Análisis

2.1 "(...) esta actividad persigue fomentar la motivación y compromiso de nuestros servidores con la institución, ya que contribuimos con la educación de sus hijos durante el año escolar 2019, a través del sorteo de útiles escolares (...)

[1] Mediante Memorando n.° 000142-2019/GTH/RENIEC de 7 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 6)**, el señor Héctor Martín Rojas Aliaga Gerente de Talento Humano solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto se autorice la cobertura presupuestal, con el fin de realizar la actividad e indica que tenga a bien disponer la habilitación de la suma de S/ 104 478,39 para realizar la actividad. En respuesta con Memorando n.° 000502-2019/GPP/RENIEC de 8 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 6)**, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que su despacho tenga en consideración el techo presupuestal asignado para el año 2019 para el citado evento.

2.10 Para la adquisición de útiles escolares y las mochilas se realizaran las gestiones correspondientes ante los órganos que correspondan. Cabe precisar que cada mochila llena tiene un valor promedio de S/ 300.00 soles, totalizando una inversión de S/104, 478.39 soles (...)". (El subrayado es nuestro)

En ese sentido, la citada actividad se trataba de un "beneficio" para los servidores, el cual se debía a través de un sorteo a nivel nacional; no obstante, el otorgamiento de cualquier beneficio en favor de los trabajadores se encuentra prohibido, tal como lo establece el Artículo 6. Ingreso del personal[2] de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

No obstante, el señor Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo Gerente de Planificación y Presupuesto mediante Memorando n.° 00657-2019/GPP/RENIEC de 19 de febrero del 2019 **(apéndice n.° 7)**, remite al Gerente de Talento Humano el informe n.° 568-2019/GPP/SGP/RENIEC de 19 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 8)**, del Sub Gerente de Presupuesto y a través del citado memorando comunica:

"(...) dado la aprobación de la alta dirección[3] para realizar la actividad con la propuesta de costo requerida por su Despacho, se ha efectuado la habilitación presupuestaria hasta por la suma de S/ 104 478,39 en la meta 0128, la misma que es con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente Recaudado señalando además que en el marco de lo dispuesto en el procedimiento presupuestario vigente y Techo Presupuestario del año fiscal 2019, alcanzado con Memorando Múltiple n° 000016-2019/GPP/RENIEC (30ENE2019)".

Cabe precisar, que de la revisión al contenido del citado techo presupuestario **(apéndice n.° 9)**, la actividad "Sorteo de Útiles Escolares", forma parte del detalle de Gastos de Funcionamiento de la Gerencia de Talento Humano, identificado como Pack escolar (S/ 80 000,00), lo cual denota su programación para su ejecución con financiamiento de la entidad.

Por otro lado, el Gerente de Talento Humano y el Sub Gerente de Desarrollo Humano en forma conjunta emitieron los pedidos de compra n.° 1249, 1254, 1255, 1256, 1257, 1263 y 1264 el 13 y 14 de febrero de 2019 adjuntando las especificaciones técnicas **(apéndice n.° 11)**, en el cual consignó como antecedente: *"El RENIEC ha venido desarrollando sostenidamente actividades de Bienestar Social que tienen el objetivo de beneficiar a sus trabajadores, siendo una de ellas el sorteo de paquetes escolares a nivel nacional previo el inicio de cada año escolar (...).*(El subrayado es nuestro)

Asimismo, para las adquisiciones de los materiales se considera como finalidad pública *"(...) el Bienestar Social de los trabajadores del RENIEC, (...) a través del sorteo de paquetes escolares entre los hijos de los trabajadores en edad escolar a nivel nacional, previo al inicio del año escolar 2019"* (el subrayado es nuestro); no obstante, ello implicaba que la citada actividad fue en favor de los trabajadores sin considerar que estaba prohibido otorgar beneficios o concepto de cualquier naturaleza tal como lo establece el Artículo 6. Ingreso del personal[4] de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, tal como, se muestra en el siguiente cuadro:

[2] **La Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018**
"Artículo 6. Ingreso del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento (...). (el subrayado es nuestro)

[3] Según se desprende del Correo Electrónico de 13 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 10)**, el señor Héctor Martín Rojas Aliaga Gerente de Talento Humano solicitó a Secretaría General la aprobación de presupuesto adicional para el "Sorteo Útiles Escolares 2019", siendo autorizado mediante Correo Electrónico de 13 de febrero de 2019 por el señor Rafael Rodriguez Campos Secretario General el presupuesto adicional. (el subrayado es nuestro)

[4] **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018**
"Artículo 6. Ingreso del personal

Cuadro n.° 1
Detalle de la finalidad pública de las especificaciones técnicas de los pedidos de compra

Pedidos de compra			Especificaciones Técnicas	Derivación a GAD
Fecha	N°	Motivo	Finalidad pública	
13/02/2019	1249	Adquisición de mochila, maleta y cartuchera	La presente adquisición tiene por finalidad el Bienestar Social de los trabajadores del RENIEC, lo cual es competencia funcional de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, establecido en el Artículo 132 del ROF del RENIEC, a través del sorteo de paquetes escolares entre los hijos de los trabajadores en edad escolar a nivel nacional, previo al inicio del año escolar 2019	Memorando n.° 206-2019/GTH/RENIEC de 20 de febrero de 2019
13/02/2019	1254	Adquisición de materiales para dibujo y manualidades		
13/02/2019	1255	Adquisición de juegos didácticos		
13/02/2019	1256	Adquisición de útiles escolares por 22 piezas	La presente adquisición tiene por finalidad el Bienestar Social de los trabajadores del RENIEC, lo cual es competencia funcional de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, establecido en el Artículo 132 del ROF del RENIEC, a través del sorteo de paquetes escolares para nivel primaria y secundaria entre los hijos de los trabajadores en edad escolar a nivel nacional, previo al inicio del año escolar 2019	
13/02/2019	1257	Adquisición de útiles escolares por 12 piezas	La presente adquisición tiene por finalidad el Bienestar Social de los trabajadores del RENIEC, lo cual es competencia funcional de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, establecido en el Artículo 132 del ROF del RENIEC, a través del sorteo de paquetes escolares para nivel inicial entre los hijos de los trabajadores en edad escolar a nivel nacional, previo al inicio del año escolar 2019	
14/02/2019	1263	Adquisición de papel bond A4	La presente adquisición tiene por finalidad el Bienestar Social de los trabajadores del RENIEC, lo cual es competencia funcional de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, establecido en el Artículo 132 del ROF del RENIEC, a través del sorteo de paquetes escolares entre los hijos de los trabajadores en edad escolar a nivel nacional, previo al inicio del año escolar 2019	
14/02/2019	1264	Adquisición de memoria portátil de 32GB		

Fuente: Pedidos de compra n.° 1249, 1254, 1255, 1256, 1257, 1263 y 1264 el 14 de febrero de 2019 y especificaciones técnicas
Elaborado por: Comisión de control

Bajo ese contexto, los pedidos de compra de requerimiento, fueron remitidos a la Gerente de Administración mediante Memorando n.° 206-2019/GTH/RENIEC de 20 de febrero de 2019 **(apéndice n.° 12)**, posibilitándose con ello la solicitud de certificación presupuestaria, sin advertir que el beneficio (sorteo de útiles) no estaba permitido según las normas presupuestales; asimismo, el Gerente de planificación y Presupuesto conjuntamente con la Sub Gerente de Presupuesto otorgaron la certificación presupuestaria por un importe de S/ 82 989,00 para la ejecución de los gastos, según cuadro n.° 2:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - Órgano de Control Institucional

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

Cuadro n.° 2
Documentos emitidos para el trámite de las certificaciones de Crédito presupuestario

Motivo	Solicitud de aprobación de CCP			Aprobación de CCP				
	Fecha	SGL	GAD	Fecha	SGP	GPP	N° CCP	Importe S/
Adquisición de mochila, maleta y cartuchera	07/03/2019 **(apéndice n.° 13)**	Informe n.° 00488-2019/GAD /SGLG/RENIEC	Memorando n.° 606-2019/GAD /RENIEC	08/03/2019 **(apéndice n.° 14)**	Informe n.° 760-2019 /GPP/SGP /RENIEC	Memorando n.° 889-2019/GPP /RENIEC	574	38 731,40
Adquisición de materiales para dibujo y manualidades	07/03/2019 **(apéndice n.° 15)**	Informe n.° 00491-2019/GAD /SGLG/RENIEC	Memorando n.° 610-2019/GAD /RENIEC	08/03/2019 **(apéndice n.° 16)**	Informe n.° 764-2019 /GPP/SGP /RENIEC	Memorando n.° 893-2019/GPP /RENIEC	573	2 500,00
	28/03/2019 **(apéndice n.° 17)**	Informe n.° 00613-2019/GAD /SGLG/RENIEC	Memorando n.° 807-2019/GAD /RENIEC	29/03/2019 **(apéndice n.° 18)**	Informe n.° 1033-2019 /GPP/SGP /RENIEC	Memorando n.° 1199-2019/GPP /RENIEC	573	164,00
Adquisición de juegos didácticos	14/03/2019 **(apéndice n.° 19)**	Informe n.° 00542-2019/GAD /SGLG/RENIEC	Memorando n.° 697-2019/GAD /RENIEC	15/03/2019 **(apéndice n.° 20)**	Informe n.° 863-2019 /GPP/SGP /RENIEC	Memorando n.° 1000-2019/GPP /RENIEC	634, 635, 636	6 952,40
Adquisición de útiles	07/03/2019 **(apéndice n.° 21)**	Informe n.° 00493-2019/GAD /SGLG/RENIEC	Memorando n.° 611-2019/GAD /RENIEC	07/03/2019 **(apéndice n.° 22)**	Informe n.° 753-2019 /GPP/SGP /RENIEC	Memorando n.° 880-2019/GPP /RENIEC	572	
Adquisición de útiles escolares								28 741,40
Adquisición de papel bond 80g	19/03/2019 **(apéndice n.° 23)**	Informe n.° 00567-2019/GAD /SGLG/RENIEC	Memorando n.° 734-2019/GAD /RENIEC	19/03/2019 **(apéndice n.° 24)**	Informe n.° 903-2019 /GPP/SGP /RENIEC	Memorando n.° 1047-2019/GPP /RENIEC	662	991,20
Adquisición de memoria portátil de 32GB	07/03/2019 **(apéndice n.° 25)**	Informe n.° 489-2019/GAD/SGLG /RENIEC	Memorando n.° 607-2019/GAD /RENIEC	08/03/2019 **(apéndice n.° 26)**	Informe n.° 763-2019 /GPP/SGP /RENIEC	Memorando n.° 892-2019/GPP/ RENIEC	569	4 908,60
Total								82 989,00

Fuente: Memorandos de Certificación Presupuestal y comprobantes de pago de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Bajo el esquema señalado, se emitieron 25 órdenes de compra para la adquisición de los bienes (útiles escolares) y 38 comprobantes de pago que sustentan la cancelación de los bienes adquiridos para el sorteo de los útiles escolares, es de señalar que se identificó que los comprobantes de pago n.° 5311 y 6573 de 12 de abril y 9 de mayo de 2019 con importes de S/ 11,51 y S/ 136,35 respectivamente, fueron emitidos a nombre de RENIEC por la aplicación y cobró de penalidades ante la entrega de fuera de plazo de los bienes generándose un desembolso total de S/ 78 219,19, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Relación de las órdenes de compra y comprobantes de pago

Órdenes de compra				Comprobantes de pago			
Fecha	N°	Concepto	Importe	Fecha	C/P N°	Importe S/	
11/03/2019	0070	Adquisición de accesorios (memoria USB, 32 GB)	4 908,60	26/03/2019	(1) 4387	4 761,34	apéndice n.° 27
				26/03/2019	(1) 4388	147,26	
11/03/2019	0072	Adquisición de mochilas de lona	18 400,00	15/04/2019	5334	17 848,00	apéndice n.° 28
				15/04/2019	5335	552,00	
11/03/2019	0071	Adquisición de maletas y cartucheras	20 331,40	07/05/2019	6372	19 721,46	apéndice n.° 29
				07/05/2019	6373	609,94	
12/03/2019	0074	Adquisición de materiales para dibujo y manualidades	1 728,00	16/04/2019	5378	1 728,00	apéndice n.° 30
12/03/2019	0073	Adquisición de materiales para dibujo y manualidades	772,00	29/04/2019	5920	620,00	apéndice n.° 31
14/03/2019	0087	Adquisición de útiles de escritorio	842,99	05/04/2019	4986	842,99	apéndice n.° 32
14/03/2019	0088	Adquisición de útiles de escritorio	3 459,76	01/04/2019	4670	3 355,97	apéndice n.° 33
				01/04/2019	4671	103,79	
14/03/2019	0089	Adquisición de útiles de escritorio	42,48				apéndice n.° 34
14/03/2019	0090	Adquisición de útiles de escritorio	723,22	01/04/2019	4699	701,52	
				01/04/2019	4710	21,70	

Órdenes de compra				Comprobantes de pago			
Fecha	N°	Concepto	Importe	Fecha	C/P N°	Importe S/	
14/03/2019	0091	Adquisición de útiles de escritorio	111,51	12/04/2019	5310	100,00	apéndice n.° 35
				12/04/2019	5311	11,51	
14/03/2019	0092	Adquisición de útiles de escritorio	1 807,41	05/04/2019	5022	1 807,41	apéndice n.° 36
14/03/2019	0093	Adquisición de útiles de escritorio	1 191,57	01/04/2019	4666	1 155,82	apéndice n.° 37
				01/04/2019	4667	35,75	
15/03/2019	0101	Adquisición de útiles de escritorio	173,46	01/04/2019	4672	173,46	apéndice n.° 38
15/03/2019	0102	Adquisición de útiles de escritorio	472,59	29/03/2019	4635	472,59	apéndice n.° 39
15/03/2019	0103	Adquisición de útiles de escritorio	1 707,70	01/04/2019	4658	1 656,47	apéndice n.° 40
				01/04/2019	4660	51,23	
15/03/2019	0104	Adquisición de útiles de escritorio	1 227,08	05/04/2019	5023	1 227,08	apéndice n.° 41
15/03/2019	0105	Adquisición de útiles de escritorio	5 439,56	12/04/2019	5308	5 276,37	apéndice n.° 42
				12/04/2019	5309	163,19	
15/03/2019	0106	Adquisición de útiles de escritorio	1 599,37	01/04/2019	4659	1 551,39	apéndice n.° 43
				01/04/2019	4661	47,98	
15/03/2019	0107	Adquisición de útiles de escritorio	691,36	05/04/2019	4985	691,36	apéndice n.° 44
15/03/2019	0108	Adquisición de útiles de escritorio	3 351,67	05/04/2019	4989	3 251,12	apéndice n.° 45
				05/04/2019	4990	100,55	
19/03/2019	0118	Adquisición de **juegos didácticos**	1 224,00	04/04/2019	4938	1 187,28	apéndice n.° 46
				04/04/2019	4939	36,72	
19/03/2019	0119	Adquisición de **juegos didácticos**	3 510,00	05/04/2019	4983	3 510,00	apéndice n.° 47
19/03/2019	120	Adquisición de **juegos didácticos**	2 218,40	29/04/2019	5940	2 151,85	apéndice n.° 48
				29/04/2019	5941	66,55	
21/03/2019	143	Adquisición de útiles de escritorio	991,20	22/04/2019	5680	991,20	apéndice n.° 49
21/03/2019	142	Adquisición de útiles de escritorio **(papel bond 75g)**	1 636,20	09/05/2019	6572	1 499,85	apéndice n.° 50
				09/05/2019	6573	136,35	
Totales			**78 561,53**	Sub Total		**78 367,05**	
				Cobro de penalidades		**(147,86)**	
				Total desembolsado		**78 219,19**	

(1) Los dos comprobantes de pago n.° 4387 (contratista) y 4388 (detracción) fueron emitidos por un monto total de S/ 5 619,32, del total de dicho monto le corresponde a la meta 128 del Sorteo de útiles escolares el importe de S/ 4 908,60 que al disgregarse el monto de pago para el Contratista y la Detracción (3%) se tiene el importe de S/ 4761,40 y S/ 147,26 respectivamente.
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Además, cabe precisar que al otorgarse la habilitación presupuestal por el importe de S/ 104 478,39 y las certificaciones presupuestarias por el importe de S/ 82 989,00, se utilizaron las partidas presupuestarias del clasificador 2.3.1 Compra de Bienes para la actividad de Sorteo de útiles escolares; siendo contradictorio ya que dichos clasificadores están dirigidos a cubrir gastos para ser utilizados en el funcionamiento institucional[5], a continuación se muestra las partidas asignadas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

[5] La Resolución Directoral n.° 003-2019/EF/50.01 que señala: "Artículo 3. Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2019, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral.
- **Clasificador Económico de Gastos** – año Fiscal 2019 (Anexo 2)

2. 3. 1	COMPRA DE BIENES	* GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 4
Habilitación presupuestal y de certificación presupuestaria

Partida	Detalle	Habilitación presupuestal Importe	Certificación presupuestal Importe
2.3.12.11	Vestuario, accesorios y prendas	55 691,26	37 538,40
2.3.15.11	Repuestos y accesorios	5 197,50	4 908,60
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	35 761,30	30 132,60
2.3.15.31	Aseo, limpieza y tocador	491,26	448,00
2.3.15.32	De cocina, comedor y cafetería	357,28	160,00
2.3.19.11	Libros, Textos y otros materiales impresos	406,00	480,00
2.3.19.12	Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza	5 421,56	7 845,40
2.3.199.199	Compra de otros bienes	1 152,23	1 476,00
Totales		**104 478,39**	**82 989,00**

Fuente: Informe n.° 568-2019/GPP/SGP/RENIEC de 19 de febrero de 2019 y Memorandos n.ºs 880, 889, 892, 893, 1000, 1047 y 1199-2019/GPP/RENIEC.
Elaborado por: Comisión de control

Es de señalar que, mediante Hoja de Elevación n.° 00026-2020/GTH/SGDH/RENIEC de 7 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 51)**, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano ha precisado que "(...) el Plan Anual de Campañas de Bienestar 2019, fue utilizado como base para la ejecución de actividades y campañas de bienestar a lo largo del año, pudiendo este tener variaciones debido a temas coyunturales o presupuestales"; indicándose que la actividad "Sorteo de útiles escolares" (identificada también como Sorteo de mochilas escolares) se encuentra incluida en el Plan Anual de Campañas de Bienestar 2019, con una inversión de S/ 104 000,00; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Plan Anual de Campañas de Bienestar 2019

IT	Actividad	Descripción	Fecha de difusión	Fecha de ejecución	Inversión del RENIEC	Alcance	Modalidad de pago para servidor	Servidores participantes /beneficiados meta
3	Campaña escolar 2: Sorteo de mochilas escolares	Se sortean 300 mochilas escolares a nivel nacional (150 Lima y 150 Provincias), adicionalmente se regalarán 50 mochilas a los primeros puestos del 2018	11 de febrero	Febrero	S/ 104 000,00	Nivel Nacional	sin costo	350

Fuente: Plan Anual de Campañas de Bienestar 2019

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional solicitó a través del Memorando n.° 000266-2020/OCI/RENIEC de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 52)**, el documento de aprobación del Plan Anual de Campañas de Bienestar de 2019, en respuesta con Hoja de Elevación n.° 00041-2020/GTH/SGDH/RENIEC de 9 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 53)**, la Encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano indicó "(...) que dicho documento se ha venido utilizando como una herramienta de apoyo referencial para la programación y realización de campañas de bienestar, la cual se desprende de los documentos oficiales de gestión, como son el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Estratégico Institucional (PEI), que a su vez se encuentran enmarcados en las funciones detalladas en el ROF de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano"; no obstante, no se advierte que dicho documento haya contado con la aprobación de las instancias correspondientes de RENIEC[6]

[6] Conforme se señala en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Jefatural n.° 251-2003-JEF/RENIEC de 16 de junio de 2003. "Artículo 67°.- Los trabajadores tendrán derecho a incentivos laborales que servirán de estímulo para un mejor desempeño de sus funciones de acuerdo al reglamento y programas propuestas por la División Recursos Humanos y aprobación por la Jefatura Nacional."

Cabe precisar, que el RENIEC otorgó bonificación por escolaridad[7] en el mes de enero del año 2019 al personal CAP y CPF según lo dispuesto por el gobierno central; adicionalmente, se entrega un apoyo educativo que ha sido dado en base al Laudo Arbitral 2014-2015 suscrito el 1 de mayo de 2015[8] **(apéndice n.° 54)** para el personal CAP, CPF y CAS, tal como lo manifestó el Gerente de Talento Humano Encargado mediante Memorando n.° 000653-2020/GTH/RENIEC de 17 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 55)**, a continuación se muestra el cuadro de las bonificaciones otorgadas:

Cuadro n.° 6
Bonificación por escolaridad y apoyo educativo otorgado el 2019

CONDICIÓN	ESCOLARIDAD DS-002-2019-EF (05ENE2019)		APOYO EDUCATIVO - LAUDO 2015 (1)		TOTAL	
	NRO	MONTO	NRO	MONTO	NRO	MONTO
CAP	635	254 000,00	437	406 410,00	1 072	660 410,00
CPF	338	135 000,00	398	370 140,00	736	505 140,00
CAS			3 024	2 812 320,00	3 024	2 812 320,00
TOTAL	973	389 000,00	3 859	3 588 870,00	4 832	3 977 870,00

(1): Beneficio otorgado mediante Laudo Arbitral 2014-2015, suscrito el 01MAY2015.
El monto es equivalente a una remuneración mínima vital RMV"
Fuente: Memorando n.° 000653-2020/GTH/RENIEC de 17 de agosto de 2020

En consecuencia, se advierte que se entregó adicionalmente beneficios para los servidores a través del sorteo de útiles escolares financiados con recursos públicos a pesar que estaba prohibido otorgando el monto de S/ 78 219,19 en contravención a las normativas presupuestarias, y el Principio de Legalidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de 22 de enero de 2019.**

 *"**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo***
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

 *1.1. **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

 *"**Artículo 5. Control del gasto público***
 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en

[7]Los trabajadores CAP y CPF del RENIEC recibieron en el periodo 2019 una bonificación de S/ 400.00, según lo establecido en la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en el artículo 7° y a través del Decreto Supremo n.° 002-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad en el artículo 1° y 2°, se estableció que los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y el personal del régimen laboral de la actividad privada de la entidad percibirán una bonificación por el escolaridad la suma de S/ 400.00.

[8]Mediante Laudo Arbitral de 1 de mayo de 2015, los trabajadores del Reniec reciben desde el año 2015 una Asignación anual por apoyo educativo siendo que el RENIEC otorgada a manera de estímulo a todos los trabajadores CAP y CAS sin distinción alguna, una asignación para que el servidor pueda seguir estudios, capacitaciones o solventar estudios de familiares dependientes, equivalente a una remuneración mínima vital vigente en cada oportunidad que se abone, que será pagada en marzo de cada año, para el periodo 2019 la bonificación por trabajador fue de S/ 930,00.

el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

*"**Artículo 6. Ingreso del personal***
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 15 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 20. Los Gastos Públicos***
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

- **Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público de 15 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público***
8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
7. Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.

8.3 En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:
3. En el caso de compensaciones o condiciones no económicas, si la opinión vinculante o el desarrollo de normas implican un costo fiscal para el Estado, esta se desarrolla en forma coordinada entre la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y SERVIR."

- **Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004.**
"Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:

5. Principio de Eficiencia.- *El empelado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado."*

"Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."

Las situaciones descritas han generado un perjuicio a los intereses del estado por S/ 78 219,19.

Los hechos descritos se han generado por el accionar del Sub Gerente de Desarrollo Humano quien emitió el informe que sustenta la actividad y suscribió los pedidos de compra, del Gerente de Talento Humano al autorizar el sorteo de útiles escolares, al emitir los pedidos de compra a pesar que la entidad otorga anualmente a los trabajadores bonificación por escolaridad y apoyo educativo para solventar estudios de familiares dependientes, así como del Gerente de Administración quien solicitó la certificación presupuestal y permitió que la entidad desembolse recursos públicos para la actividad, además con la participación del Gerente de Planificación y Presupuesto y Sub Gerente de Presupuesto quienes autorizaron y otorgaron la habilitación y certificación del crédito presupuestario, permitiéndose de esta manera la ejecución de la actividad Sorteo de útiles escolares que tenía como finalidad complementar los beneficios brindados a los servidores; contraviniendo la normativa aplicable y disposiciones de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, habiendo sido estos documentos, conforme al **apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Es de señalar que se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se precisa a continuación:

GILBERTO ARMANDO PALOMINO CASANOVA, identificado con DNI n.° 10541744 en su condición de Ex Gerente de Administración designado mediante Resolución Jefatural n.° 083-2011-JNAC/RENIEC de 28 de febrero de 2011 (**apéndice n.° 56**), cargo que ostentaba desde el 3 de marzo de 2011 hasta el 4 de setiembre de 2020. Se le ha comunicado el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE2-RENIEC de 15 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios con Carta n.° 01/GAPC/2020 de 22 de octubre de 2020 (**apéndice n.° 61**).

Por haber solicitado la certificación presupuestal, suscrito comprobante de pago y orden de servicio, permitiendo que la entidad desembolse recursos públicos para el "Sorteo de Útiles Escolares 2019" omitiendo administrar, dirigir y controlar los recursos materiales y financieros de la entidad, ocasionando un perjuicio a los intereses del estado por S/ 78 219,19.
Inobservando lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del

Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; numeral 5 artículo IV y artículo 16° de la Ley N.° 28175 Ley Marco del Empleado Público.

Consecuentemente, no cumplió con sus funciones y facultades establecidas en:

- **Reglamento de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 y modificatorias, que señala entre otras:

 "Artículo 113°.- (...), encargado de administrar los recursos materiales y financieros, así como proveer de bienes y servicios necesarios para el desenvolvimiento de las áreas del Registro Nacional de Identificación y estado Civil – RENIEC. (...)."

 "Artículo 114°.- Son funciones específicas de la Gerencia de Administración:
 a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios;
 (...)"

- **Manual de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2015, establece:

 "2. FUNCIONES

 2.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

 a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar el desarrollo de la administración de los recursos materiales y financieros."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Gilberto Armando Palomino Casanova, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

HÉCTOR MARTÍN ROJAS ALIAGA, identificado con DNI n.° 06802374 en su condición de Ex Gerente de Talento Humano designado mediante Resolución Jefatural n.° 94-2018/JNAC/RENIEC de 27 de agosto de 2018 (**apéndice n.° 57**), cargo que ostentaba desde el 1 de setiembre de 2018 hasta el 15 de setiembre de 2019. Se le ha comunicado el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE2-RENIEC de 15 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios con Carta s/n de 23 de octubre de 2020 (**apéndice n.° 61**).

Por haber autorizado el sorteo de útiles escolares, solicitar habilitación presupuestal de la actividad que tenía la finalidad de complementar los beneficios brindados a los servidores y emitir pedidos de compra a pesar que la entidad otorga anualmente a los trabajadores bonificación por escolaridad y apoyo educativo para solventar estudios de familiares dependientes, omitiendo administrar diligentemente los recursos humanos de la institución y los recursos presupuestarios que se asignen para tal fin incluido el pago de remuneraciones, ocasionando un perjuicio a los intereses del estado por S/ 78 219,19.
Inobservando lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442 Decreto Legislativo

de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; numeral 5 artículo IV y artículo 16° de la Ley N.° 28175 Ley Marco del Empleado Público.

Consecuentemente, no cumplió con sus funciones y facultades establecidas en:

- **Reglamento de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 y modificatorias, que señala entre otras:

 "Artículo 128°.- Son funciones específicas de la Gerencia de Talento Humano:

 b) Participar en la formulación del presupuesto institucional, prioritariamente en lo relacionado al presupuesto de pago de remuneraciones, pensiona, obligaciones sociales, beneficios económicos, compensaciones, etc.;
 d) Administrar los recursos humanos de la institución y los recursos presupuestarios que se asignen para tal fin.
 f) Asesorar a la Jefatura Nacional y a las diferentes áreas de la institución, en todos los asuntos relacionados con la administración de los recursos humanos;
 m) Supervisar las planillas de pagos y libros de ingresos de remuneraciones, contratos administrativos de servicios – CAS y las demás que corren a cargo de la institución, acorde con la normatividad presupuestal, laboral y servicios vigente;"

- **Manual de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2015, establece:

 "2 FUNCIONES

 2.3 FUNCIONES ESPECÍFICAS

 b) Administrar los recursos humanos de la institución y los recursos presupuestarios que se asignen para tal fin."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Héctor Martín Rojas Aliaga, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

CARLOS MARTÍN EULALIO LOYOLA ESCAJADILLO, identificado con DNI n.° 08110044 en su condición de Ex Gerente de Planificación y Presupuesto designado mediante Resolución Jefatural n.° 131-2015/JNAC/RENIEC de 12 de mayo de 2015 (**apéndice n.° 58**), cargo que ostentaba desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 18 de agosto de 2019. Se le ha comunicado el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE2-RENIEC de 15 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios con Carta de Descargo n.° 001-2020-CMELE de 26 de octubre de 2020 (**apéndice n.° 61**).

Por autorizar y otorgar la habilitación y certificación de crédito presupuestario, permitiendo la ejecución de la actividad Sorteo de útiles escolares 2019, el cual tenía como finalidad complementar los beneficios brindados a los servidores, omitiendo brindar diligentemente asesoría y asistencia técnica a las áreas según las normas de los sistemas administrativos de presupuesto público; asimismo, omitió aplicar lo dispuesto en la ley de presupuesto para el año fiscal 2019, ocasionando un perjuicio a los intereses del estado por S/ 78 219,19.

Inobservando lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; numeral 5 artículo IV y artículo 16° de la Ley N.° 28175 Ley Marco del Empleado Público.

Consecuentemente, no cumplió con sus funciones y facultades establecidas en:

- **Reglamento de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 y modificatorias, que señala entre otras:

 "Artículo 61°.- Son funciones específicas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto:

 b) Asesorar y brindar asistencia técnica a las áreas de asesoramiento, apoyo y línea según las normas de los sistemas administrativos de presupuesto público, endeudamiento público, inversión pública, planeamiento estratégico y modernización de la gestión pública; así como en los sistemas funcionales de racionalización, estadística y cooperación técnica nacional e internacional pública o privada;"

- **Manual de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2015, establece:

 "2 FUNCIONES

 2.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

 f) Asesorar a la Alta Dirección en la asignación de los recursos presupuestarios, y conducir los procesos de programación, formulación, control y evaluación del presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC proponiendo las modificaciones presupuestarias de conformidad con las normas legales vigentes.

 j) Asesorar y brindar asistencia técnica a las áreas de asesoramiento, apoyo y línea en los normado en los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización, racionalización y en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, así como en los sistemas funcionales de estadística y cooperación técnica nacional e internacional, pública o privada."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

JOSE HUMBERTO ALVAREZ MANYARI, identificado con DNI n.° 09521333 en su condición de Sub Gerente de Presupuesto designado mediante Resolución Jefatural n.° 132-2014/JNAC/RENIEC de 30 de mayo de 2014 (**apéndice n.° 59**), cargo que ostenta desde el 30 de mayo de 2014 a la fecha. Se le ha comunicado el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 004-2020-OCI-SCE2-RENIEC de 15 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios con Carta n.° S/N-2020/JHAM de 21 de octubre de 2020 (**apéndice n.° 61**).

Por otorgar la habilitación y certificación de crédito presupuestario para la actividad Sorteo de Útiles escolares 2019, el cual tenía la finalidad de complementar los beneficios brindados a los servidores, omitiendo brindar asesoría y asistencia técnica en el Sistema Administrativo de Presupuesto Público; y no ser diligente durante la aprobación y control de la ejecución del presupuesto de la entidad, ocasionando un perjuicio a los intereses del estado por S/ 78 219,19.

Inobservando lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; numeral 5 artículo IV y artículo 16° de la Ley N.° 28175 Ley Marco del Empleado Público.

Consecuentemente, no cumplió con sus funciones y facultades establecidas en:

- **Reglamento de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo de 2016 y modificatorias, que señala entre otras:

 "Artículo 67°.- La Sub Gerencia de Presupuesto es la Unidad Orgánica encargada de brindar asesoría y asistencia técnica en el Sistema Administrativo de Presupuesto Público. Responsable de conducir la programación, formulación, aprobación, control de la ejecución y evaluación del presupuesto (...)"

- **Manual de Organización y Funciones** aprobada con Resolución Jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2015, establece:

 "2.1 FUNCIÓN PRINCIPAL

 Conducir la formulación del presupuesto, monitorear, evaluar su ejecución, control presupuestal y proponer las modificaciones presupuestarias de conformidad con las normas vigentes; así como efectuar el seguimiento de los certificados de créditos presupuestarios autorizados que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

 2.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS

 i) Proponer las modificaciones presupuestarias según la normatividad vigente."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor José Humberto Álvarez Manyari, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

RODIA AMPARO CARAZAS GARAY, identificado con DNI n.° 06802543 en su condición de Ex Sub Gerente de Desarrollo Humano designado mediante Resolución Jefatural n.° 16-2019/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2019 (**apéndice n.° 60**), cargo que ostentaba desde el 5 de febrero de 2019 hasta el 5 de marzo de 2020. Se le ha comunicado el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.° 005-2020-OCI-SCE2-RENIEC de 15 de octubre de 2020 y presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2020/RCG de 23 de octubre de 2020 (**apéndice n.° 61**).

Por emitir el informe que sustenta la realización de la actividad Sorteo de Útiles escolares que tenía la finalidad de complementar los beneficios brindados a los servidores; asimismo, suscribió los pedidos de compra con sus especificaciones técnicas y ejecutó el Plan Anual de Campañas de bienestar no

aprobado, que incluía dicha actividad, sin considerar que estaba prohibido otorgar beneficios o concepto de cualquier naturaleza a favor del personal.

Consecuentemente, no cumplió con sus facultades establecidas en:

Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Organización y Funciones aprobada con Resolución Jefatural n.° 251-2003-JEF/RENIEC de 16 de junio de 2003, que señala:

"Artículo 53°.- Los trabajadores están obligados a respetar y cumplir las normas legales y administrativas de carácter laboral, así como las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y otras que dicten las instancias competente de RENIEC."

"Artículo 67°.- Los trabajadores tendrán derecho a incentivos laborales que servirán de estímulo para un mejor desempeño de sus funciones de acuerdo al reglamento y programas propuestas por la división de Recursos Humanos y aprobados por la Jefatura Nacional."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por señora Rodia Amparo Carazas Garay, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "El RENIEC durante el periodo 2019, dispuso la ejecución de recursos públicos para el sorteo de útiles escolares como parte de complementar los beneficios brindados a los trabajadores, a pesar que estaba prohibido su otorgamiento, perjudicando los intereses del Estado por S/ 78 219,19" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "El RENIEC durante el periodo 2019, dispuso la ejecución de recursos públicos para el sorteo de útiles escolares como parte de complementar los beneficios brindados a los trabajadores, a pesar que estaba prohibido su otorgamiento, perjudicando los intereses del Estado por S/ 78 219,19" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · RENIEC · JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL · Órgano de Control Institucional

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Registro Nacional de Identificación y Estado civil, se formulan la conclusión siguiente:

1. De acuerdo a lo expuesto se ha evidenciado que durante el período enero a mayo de 2019, la entidad otorgó beneficios a los trabajadores a través de la actividad Sorteo de Útiles escolares que tenía como finalidad complementar los beneficios brindados a los servidores a pesar que la institución otorga anualmente a los trabajadores bonificación por escolaridad y apoyo educativo para solventar estudios de familiares dependientes; sin considerar que estaba prohibido otorgar beneficios o concepto de cualquier naturaleza a favor del personal.

 Inobservando el artículo 5° y 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, el Principio de Legalidad del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, el articulo IV y 6° de la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleado Público y normativa aplicable de la entidad.

 Los hechos expuestos han generado un perjuicio a los intereses del Estado por S/ 78 219,19, originado por el accionar de los funcionarios enmarcados al pliego.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares "El RENIEC durante el periodo 2019, dispuso la ejecución de recursos públicos para el sorteo de útiles escolares como parte de complementar los beneficios brindados a los trabajadores, a pesar que estaba prohibido su otorgamiento, perjudicando los intereses del Estado por S/ 78 219,19" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia con firma digital del Memorando n.° 000189-2019/GTH/RENIEC de 19 de febrero de 2019

Apéndice n.° 5: Copia con firma digital del Informe n.° 00006-2019/GTH/SGDH/RENIEC de 18 de febrero de 2019

Apéndice n.° 6: Copia con firma digital del Memorando n.° 000142-2019/GTH/RENIEC de 7 de febrero de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 000502-2019/GPP/RENIEC de 8 de febrero de 2019

Apéndice n.° 7: Copia con firma digital del Memorando n.° 00657-2019/GPP/RENIEC de 19 de febrero del 2019

Apéndice n.° 8: Copia con firma digital del Informe n.° 568-2019/GPP/SGP/RENIEC de 19 de febrero de 2019

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Memorando Múltiple n° 000016-2019/GPP/RENIEC de 30 de enero de 2019

Apéndice n.° 10: Correo electrónico institucional de 13 de febrero de 2019

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de los pedidos de compra n.° 1249, 1254, 1255, 1256, 1257, 1263 y 1264 del 13 y 14 de febrero de 2019 adjuntando las especificaciones técnicas.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Memorando n.° 206-2019/GTH/RENIEC de 20 de febrero de 2019

Apéndice n.° 13: Copia con firma digital del Informe n.° 00488-2019/GAD/SGLG/RENIEC de 7 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 606-2019/GAD/RENIEC de 7 de marzo de 2019

Apéndice n.° 14: Copia con firma digital del Informe n.° 760-2019 /GPP/SGP/RENIEC de 8 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 889-2019/GPP/RENIEC de 8 de marzo de 2019

Apéndice n.° 15: Copia con firma digital del Informe n.° 00491-2019/GAD/SGLG/RENIEC de 7 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 610-2019/GAD/RENIEC de 7 de marzo de 2019

Apéndice n.° 16: Copia con firma digital del Informe n.° 764-2019 /GPP/SGP/RENIEC de 8 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 893-2019/GPP/RENIEC de 8 de marzo de 2019

Apéndice n.° 17: Copia con firma digital del Informe n.° 00613-2019/GAD/SGLG/RENIEC de 28 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 807-2019/GAD/RENIEC de 28 de marzo de 2019

Apéndice n.° 18: Copia con firma digital del Informe n.° 1033-2019 /GPP/SGP/RENIEC de 29 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 1199-2019/GPP/RENIEC de 29 de marzo de 2019

Apéndice n.° 19: Copia con firma digital del Informe n.° 00542-2019/GAD/SGLG/RENIEC de 14 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 697-2019/GAD/RENIEC de 14 de marzo de 2019

Apéndice n.° 20: Copia con firma digital del Informe n.° 863-2019 /GPP/SGP/RENIEC de 15 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 1000-2019/GPP/RENIEC de 15 de marzo de 2019

Apéndice n.° 21: Copia con firma digital del Informe n.° 00493-2019/GAD/SGLG/RENIEC de 7 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 611-2019/GAD/RENIEC de 7 de marzo de 2019

Apéndice n.° 22: Copia con firma digital del Informe n.° 753-2019 /GPP/SGP/RENIEC de 7 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 880-2019/GPP/RENIEC de 7 de marzo de 2019

Apéndice n.° 23: Copia con firma digital del Informe n.° 00567-2019/GAD/SGLG/RENIEC de 19 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 734-2019/GAD/RENIEC de 19 de marzo de 2019

Apéndice n.° 24: Copia con firma digital del Informe n.° 903-2019 /GPP/SGP/RENIEC de 19 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 1047-2019/GPP/RENIEC de 19 de marzo de 2019

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Informe n.° 489-2019/GAD/SGLG/RENIEC de 7 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 607-2019/GAD/RENIEC de 7 de marzo de 2019

Apéndice n.° 26: Copia con firma digital del Informe n.° 763-2019 /GPP/SGP/RENIEC de 8 de marzo de 2019
Copia con firma digital del Memorando n.° 892-2019/GPP/RENIEC de 8 de marzo de 2019

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4387 y 4388 de 26 de marzo de 2019

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5334 y 5335 de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 6372 y 6373 de 7 de mayo de 2019

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5378 de 16 de abril de 2019

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5920 de 29 de abril de 2019

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4986 de 5 de abril de 2019

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4670 y 4671 de 1 de abril de 2019

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4699 y 4710 de 1 de abril de 2019

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5310 y 5311 de 12 de abril de 2019

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5022 de 5 de abril de 2019

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4666 y 4667 de 1 de abril de 2019

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4672 de 1 de abril de 2019

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4635 de 29 de marzo de 2019

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4658 y 4660 de 1 de abril de 2019

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5023 de 5 de abril de 2019

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5308 y 5309 de 12 de abril de 2019

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4659 y 4661 de 1 de abril de 2019

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4985 de 5 de abril de 2019

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4989 y 4990 de 5 de abril de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - RENIEC - JEFE DE COMISIÓN

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4938 y 4939 de 4 de abril de 2019

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4983 de 5 de abril de 2019

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 5940 y 5941 de 29 de abril de 2019

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del comprobante de Pago n.° 5680 de 22 de abril de 2019

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de los comprobantes de Pago n.° 6572 y 6573 de 9 de mayo de 2019

Apéndice n.° 51: Copia con firma digital de la Hoja de Elevación n.° 00026-2020/GTH/SGDH/RENIEC de 7 de agosto de 2020

Apéndice n.° 52: Copia con firma digital del Memorando n.° 000266-2020/OCI/RENIEC de 31 de agosto de 2020

Apéndice n.° 53: Copia con firma digital de la Hoja de Elevación n.° 00041-2020/GTH/SGDH/RENIEC de 9 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Laudo Arbitral 2014-2015 suscrito el 1 de mayo de 2015

Apéndice n.° 55: Copia con firma digital del Memorando n.° 000653-2020/GTH/RENIEC de 17 de agosto de 2020

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 083-2011-JNAC/RENIEC de 28 de febrero de 2011 y la Resolución Jefatural n.° 117-2020/JNAC/RENIEC de 4 de setiembre de 2020 del ex Gerente de Administración.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 94-2018/JNAC/RENIEC de 27 de agosto de 2018 y Resolución Jefatural n.° 143-2019/JNAC/RENIEC de 13 de setiembre de 2019 del ex Gerente de Talento Humano.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 131-2015/JNAC/RENIEC de 12 de mayo de 2015 y Resolución Jefatural n.° 118-2019/JNAC/RENIEC de 19 de agosto de 2019 del ex Gerente de Planificación y Presupuesto.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 132-2014/JNAC/RENIEC de 30 de mayo de 2014 del Sub Gerente de Presupuesto.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la Resolución Jefatural n.° 16-2019/JNAC/RENIEC de 5 de febrero de 2019 y Resolución Jefatural n.° 37-2020/JNAC/RENIEC de 5 de marzo de 2020 del ex Sub Gerente de Desarrollo Humano.

Apéndice n.° 61: Cédula de comunicación del pliego de hechos, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Apéndice n.° 62: Documentos de gestión

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 73-2016/JNAC/RENIEC de 31 de mayo 2016, en lo que corresponde a las unidades orgánicas partícipes del hecho observado.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 23-2015/JNAC/RENIEC vigente desde el 6 de febrero de 2015, en lo que corresponde a las funciones de los partícipes del hecho observado.
- Copia autenticada del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado con Resolución Jefatural n.° 251-2003-JEF/RENIEC de 16 de junio de 2003.

Lima, 11 de noviembre de 2020

Veronica Carmen Porroa Dueñas
Supervisor de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · RENIEC

Milagros Bonifacio Aliaga
Jefe de la Comisión de Control

Carlos Yuri Mori Rosello
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del órgano de Control Institucional suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 11 de noviembre de 2020.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL · Órgano de Control Institucional

Juan Jorge Orellana Ulfe
Jefe del Órgano de Control Institucional
RENIEC

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Gilberto Armando Palomino Casanova	10541744	Ex Gerente de Administración	03/03/2011	04/09/2020	Decreto Legislativo 728	Calle Baltazar la Torre n.° 1054 Orrantia, San Isidro	El RENIEC durante el periodo 2019, dispuso la ejecución de recursos públicos para el sorteo de útiles escolares como parte de complementar los beneficios brindados a los trabajadores, a pesar que estaba prohibido su otorgamiento, perjudicando los intereses del estado por S/ 78 219,19.	X		X
2	Héctor Martin Rojas Aliaga	06802374	Ex Gerente de Talento Humano	01/09/2018	15/09/2019	Decreto Legislativo 728	Brasilia n.° 350, Dpto. 102, La Molina		X		X
3	Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo	08110044	Ex Gerente de Planificación y Presupuesto	16/05/2015	18/08/2019	Decreto Legislativo 728	Jr. Ayabaca n.° 340, Rimac		X		X
4	Jose Humberto Álvarez Manyari	09521333	Sub Gerente de Presupuesto	30/05/2014	Continua	Decreto Legislativo 728	Jr. Las Guindas 116-120 Ermitaño, Independencia		X		X
5	Rodia Amparo Carazas Garay	06802543	Ex Sub Gerente de Desarrollo Humano	05/02/2019	05/03/2020	Decreto Legislativo 728	Av. La Marina 2651, Urb. German Astete, San Miguel				X

JEFE DE COMISIÓN

JUAN JORGE ORELLANA ULFE
Jefe de Órgano de Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: ORELLANA ULFE Juan Jorge FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2020 11:49:23-0500

CARGO

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Lima, 13 de Noviembre del 2020

HOJA DE ELEVACION N° 000118-2020/OCI/RENIEC

RECIBIDO
HORA: 14:05 FIRMA:
13 NOV. 2020
RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

A: **VELARDE KOECHLIN CARMEN MILAGROS**
Jefe Nacional

De: **JUAN JORGE ORELLANA ULFE**
Jefe del Organo de Control Institucional

Asunto: Remisión del Informe de Control Especifico N° 030-2020-2-0646-SCE

Referencia: a) Hoja de Elevación Nº 000101-2020/OCI/RENIEC (22SEP2020)
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de beneficios a través de sorteos de útiles escolares a los trabajadores durante el 2019".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 030-2020-2-0646-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Abog. Juan Jorge Orellana Ulfe
Jefe del Órgano de Control Institucional
RENIEC

(JOU/rcc)